

MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CULTURA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA Y EL MINISTERIO DE CULTURA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Ministerio del Poder Popular para la Cultura de la República Bolivariana de Venezuela y el Ministerio de Cultura de la República de Colombia, en adelante denominados "las Partes";

CONSIDERANDO

1. El Convenio Básico de Cooperación Cultural entre la República de Colombia y la República de Venezuela, suscrito el 14 de junio de 1985 y en vigor desde el 21 de noviembre de 1986.
2. La Comisión para un Plan de Inversión Social en la Zona de Frontera, creada el 10 de agosto de 2011 en la ciudad de Santa Marta por los presidentes de Colombia, Juan Manuel Santos Calderón, y de Venezuela, Hugo Chávez Frías, y presidida por los Ministros de Relaciones Exteriores de ambos países, en el marco de la cual tiene lugar *este Memorandum de Entendimiento*.
3. El deseo de aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos y financieros para la creación de Centros Orquestales Binacionales, tendientes a fortalecer la integración cultural regional y la buena vecindad binacional, así como para promover el bienestar, la convivencia y la paz de las poblaciones limítrofes de ambos países.
4. Los avances en la constitución de un Centro Orquestal Binacional en la zona de frontera de Villa del Rosario, Norte de Santander (Colombia), y San Antonio del Táchira (Venezuela), liderados por Cancillería y la Fundación Nacional de Orquestas Sinfónicas Juveniles e Infantiles – Batuta, y con la participación activa del Ministerio de Cultura de la República de Colombia.
5. Que el Estado venezolano ha hecho un énfasis especial en el desarrollo de políticas de inclusión social que por vía de la promoción de la cultura tienden al rescate pedagógico, ocupacional y ético de la infancia y la juventud, dentro de esta política la Fundación Musical Simón Bolívar constituye un espacio que coadyuva a este fin mediante la instrucción y *la práctica colectiva de la música, por lo que se considera uno de los puntales de la política social nacional, dedica a la capacitación, prevención y recuperación de los grupos más vulnerables del país, tanto por sus características etarias como por su situación socioeconómica.*
6. Que el Ministerio de Cultura de la República de Colombia ha desarrollado como política cultural y social prioritario el Plan Nacional de Música para la Convivencia en todo el territorio nacional, con el propósito de *garantizar a todos los ciudadanos su derecho a conocer, practicar y disfrutar la música en condiciones de equidad, mediante la creación y*

fortalecimiento de escuelas de música.

7. Las Partes han decidido suscribir el presente Memorándum de Entendimiento en los términos que a continuación se señalan:

PRIMERO: El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto unir los esfuerzos de las Partes con la finalidad de desarrollar y establecer relaciones de cooperación e intercambio cultural, académico y de investigación, en el marco de las políticas públicas de combate al hambre y la pobreza y a la prioridades de desarrollo social y cultural de las Partes.

Los proyectos a desarrollar en zonas limítrofes deberán tener en cuenta las particularidades de cada región y propender por integración.

SEGUNDO: Las Partes deciden, de común acuerdo, que los lineamientos a seguir en el presente Memorándum de Entendimiento son los siguientes:

Gestión

- 1) Generar proyectos de cooperación para el desarrollo y fortalecimiento de programas estables para el intercambio en diversas áreas culturales y sociales, tomando como uno de los elementos prioritarios el campo musical.
- 2) *Establecer un intercambio de experiencias y conocimientos artísticos, administrativos y gerenciales, entre las Partes para el desarrollo de políticas culturales en materia de música, cine y medios audiovisuales, bibliotecas, libro y lectura, política editorial, archivos, artes escénicas y patrimonio cultural.*
- 3) Establecer coordinaciones entre el Ministerio del Poder Popular para la Cultura y el Ministerio de Cultura de la República de Colombia, para fortalecer el intercambio de experiencias y conocimientos artísticos, administrativos y gerenciales
- 4) Brindar asesoría técnica y capacitación entre las Partes, de manera prioritaria en las prácticas orquestales y corales; y del Plan Nacional de Música para la Convivencia, de manera prioritaria en las prácticas de bandas y de músicas populares tradicionales.
- 5) *Realizar el seguimiento de los resultados e impactos de las actividades culturales a través de la creación de herramientas de información y gestión que permitan registrar periódicamente sus indicadores de impacto y gestión. En materia musical, este seguimiento en la República de Colombia, estará articulado al desarrollo del Sistema Nacional de Información Cultural (SINIC), y dentro de él, al Sistema de Información de la Música, que ha implementado ya el módulo para las Escuelas Municipales de Música y; en la República Bolivariana de Venezuela a la institución que el Ministerio del Poder Popular para la*

Cultura designe.

- 6) Definir cualquier otra acción que sea considerada relevante para el logro de los objetivos.

Formación e intercambios

- 1) Establecer un programa para la formación de actividades culturales en materia de música, cine y medios audiovisuales, bibliotecas, libro y lectura, política editorial, archivos, artes escénicas y patrimonio cultural. En el área musical se favorecerá la creación de espacios de formación de directores, intérpretes, compositores y arreglistas y en disciplinas complementarias a la práctica musical, tales como la edición musical, la luthería, el registro fonográfico (ingeniería de sonido y grabaciones), el registro audiovisual (técnica de manejo de cámaras), entre otros.
- 2) Establecer un programa de intercambio de profesores y especialistas en las distintas áreas de cooperación, con el propósito de dictar talleres, clases magistrales y de capacitación, pudiendo desarrollar programa de docencia común.

Dotación

- 1) Complementar y fortalecer los procesos de elaboración, edición y distribución e intercambio de materiales pedagógicos, bibliográficos y de repertorios para los procesos de la formación en todas las áreas de cooperación.

Circulación y Divulgación

- 1) Promover la circulación e intercambio de profesionales y docentes entre las instituciones, programas y proyectos en ambas Partes a través del desarrollo de líneas de becas, pasantías y residencias (algunas de las cuales se han implementado en el pasado), coordinadas en la República de Colombia a través del Programa de Estímulos del Ministerio de Cultura y en la República Bolivariana de Venezuela a través de la institución que el Ministerio del Poder Popular para la Cultura designe.
- 2) Implementar la generación de foros, talleres y espacios colectivos y regionales de encuentro, reflexión, audición y discusión sobre las áreas de cooperación. En el ámbito de la música académica, tenderán a generar espacios de fortalecimiento de la creación musical de la región y como espacio de socialización de la producción musical reciente de sus creadores.
- 3) Implementar programas conjuntos de estímulo a la creación y edición musical, impresa y audiovisual, a la generación y circulación de repertorios originales y a la generación de arreglos y adaptaciones que amplíen las posibilidades estéticas y de apropiación de los repertorios

que constituyen la base de los programas de formación en prácticas colectivas de orquesta, banda, coro y música tradicional.

Investigación y Documentación

- 1) *Promover el desarrollo de proyectos y líneas de investigación que contribuyan al conocimiento y creación de memoria en las áreas de cooperación de ambas Partes.*
- 2) *Promover la cooperación en la documentación, preservación, valoración, difusión y apropiación social del patrimonio musical de ambas Partes, a través de la articulación de un proyecto de identificación y recuperación de fuentes documentales, apoyo a la generación de archivos y centros de documentación, edición, publicación, registros audiovisuales y divulgación a través de presentaciones artísticas, y de la difusión en medios masivos y especializados, del repertorio musical sinfónico venezolano y colombiano.*

TERCERO: Las Partes acuerdan constituir en un plazo no mayor a treinta (30) días contado a partir de la suscripción del presente Memorándum de Entendimiento, un Comité Coordinador que se encargará de elaborar un Plan Operativo y establecer los grupos de trabajo responsables para la ejecución de los programas y proyectos de cooperación establecidos en el presente instrumento.

Las Partes invitarán a participar en el Comité Coordinador a un representante de los ministerios de relaciones exteriores de ambos países.

CUARTO: El Ministerio del Poder Popular para la Cultura de la República Bolivariana de Venezuela, realizará la coordinación necesarias con el Ministerio del Poder Popular para el Despacho de la Presidencia de la República Bolivariana de Venezuela, con el fin de fortalecer el intercambio de experiencias y conocimientos artísticos, administrativos y gerenciales, entre la Fundación Musical Simón Bolívar y el Plan Nacional de Música para la Convivencia de Colombia, a través de la prestación de la asesoría técnica y capacitación, de manera prioritaria en las prácticas de bandas y de músicas populares tradicionales

QUINTO: El presente Memorándum de Entendimiento compromete a las Partes en lo estrictamente expresado en su contenido. En tal sentido, no generará derechos preferentes, exclusivos o excluyentes, ni compromete la ejecución de proyectos conjuntos, o la constitución de alianzas con otros entes o empresas. En consecuencia, no afectará los compromisos asumidos por las Partes, en acuerdos suscritos con terceras partes.

SEXTO: Las dudas y controversias que pudieran surgir de la interpretación o implementación del presente Memorándum de Entendimiento serán resueltas amistosamente a través de consultas directas entre las Partes.

SEPTIMO: Los gastos que se generen con ocasión de la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento, a partir de su suscripción, serán asumidos por las Partes de mutuo acuerdo y de acuerdo a sus disponibilidades presupuestarias.

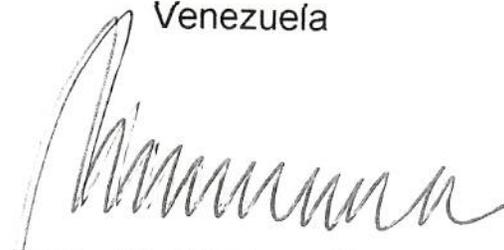
OCTAVO: El presente Memorándum de Entendimiento podrá ser modificado de común acuerdo entre las Partes mediante documento escrito que formará parte integral del mismo

NOVENO: El presente Memorándum de Entendimiento tendrá una duración de tres (3) años, contados a partir del momento de su firma. Este período será prorrogable de forma tácita y por periodos iguales, salvo que las Partes acuerden lo contrario.

Parágrafo: cualquiera de las Partes podrá dar por terminado el presente Memorándum de Entendimiento, mediante notificación escrita, por lo menos con treinta (30) días de antelación a su expiración.

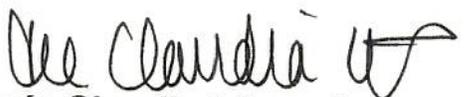
Suscrito en la ciudad de Caracas, el 28 de noviembre de 2011, en dos (2) ejemplares originales, redactados en idioma castellano, siendo ambos textos igualmente auténticos.

Por el Ministerio del Poder
Popular para la Cultura de la
República Bolivariana de
Venezuela



Nicolás Maduro Moros
Ministro del Poder Popular para
Relaciones Exteriores

Por el Ministerio de Cultura de la
República de
Colombia



María Claudia López Soriano
Viceministra de Cultura